



RNVJ  
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
Rad. 68001-40-03-003-2022-00013-00  
ACCIONANTE: INES AURORA CHANAGA CARVAJAL  
Correo Electrónico: [abogadoley58@gmail.com](mailto:abogadoley58@gmail.com)  
ACCIONADO: DIRECCIONDE TRANSITO DE BUCARAMANGA  
Correo electrónico :  
[notificacionesjudiciales@transitobucaramanga.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@transitobucaramanga.gov.co)  
VINCULADO: INSPECCION SEXTA DE TRANSITO DE BUCARAMANGA  
Correo electrónico : [inspeccion6@transitobucaramanga.gov.co](mailto:inspeccion6@transitobucaramanga.gov.co)  
[notificacionesjudiciales@transitobucaramanga.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@transitobucaramanga.gov.co)  
SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y  
SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO “SIMIT”  
Correo electrónico: [contactosimit@fcm.org.co](mailto:contactosimit@fcm.org.co)  
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO –RUNT-  
Correo: [contactenos@runt.com.co](mailto:contactenos@runt.com.co)

La presente acción de tutela fue presentada por el usuario el día 13 de enero de 2022 y repartida a este despacho el día 13 de enero de 2022, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-**003-2022-00013-00** y pasa al Despacho de la Señora Juez, para su conocimiento.  
Bucaramanga, 13 de enero de 2022.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ  
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
Rad. 68001-40-03-003-2022-00013-00  
Bucaramanga, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por INES AURORA CHANAGA CARVAJAL en contra la DIRECCIONDE TRANSITO DE BUCARAMANGA, por la presunta vulneración al derecho fundamental de habeas data, buen nombre, intimidad, dignidad humana, mínimo vital.

Este despacho cree conveniente VINCULAR de manera oficiosa SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO “SIMIT”, al REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO –RUNT y a la INSPECCION SEXTA DE TRANSITO DE BUCARAMANGA.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la misma y, en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndole llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días, siguientes a su notificación, dé respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por INES AURORA CHANAGA CARVAJAL contra la DIRECCIONDE TRANSITO DE BUCARAMANGA, por la presunta vulneración al derecho fundamental de habeas data, buen nombre, intimidad, dignidad humana, mínimo vital.

SEGUNDO: VINCULAR de manera oficiosa SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO “SIMIT”, al



REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO –RUNT y a la INSPECCION SEXTA DE TRANSITO DE BUCARAMANGA.

TERCERO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a las vinculadas, por el medio más expedito, para que en el término de DOS (2) DIAS, contados a partir del recibido del correspondiente oficio, rinda informe donde exprese su punto de vista frente a los hechos que aduce el accionante en la demanda de tutela, así mismo se solicita prueba de los hechos que sirvan de soporte al amparo solicitado, enviándolos al correo institucional de este despacho [j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), so pena de tener, en lo pertinente, como ciertos los hechos alegados (art. 20 Decreto 2591 de 1991)

CUARTO: TENER como prueba documental las allegadas junto con la presente demanda.

QUINTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: ENVIAR oficios adjuntando copia de la demanda de tutela.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEIDY LIZETH FLOREZ SANDOVAL  
JUEZA